



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 1965 || NUM. 18.722

CONTENIDO

Decreto N° 60.—Octubre de 1965.
GOBERNACION Y JUSTICIA
 Acuerdos N° 39 al 43, inclusive.—Junio de 1965.
ECONOMIA Y HACIENDA
 Acuerdos N° 1024 al 1025, inclusive.—Octubre de 1965.
AVISOS

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 60

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°—Autorizar al Ministerio de Gobernación y Justicia para que, previo los trámites de Ley, pueda adquirir por compra, un automóvil destinado al servicio de dicha Secretaría de Estado.

Artículo 2°—A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, créase el siguiente Renglón del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-02

RAMO DE GOBERNACION

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

Sub-Programa 01

Dirección Superior

EQUIPOS NUEVOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS POR CONTRATO

16 Equipo de transporte, adiciones y reparaciones extraordinarias L 7.000.00

La Creación anterior se transfiere del siguiente Renglón:

TITULO 4-02

RAMO DE GOBERNACION

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

Sub-Programa 01

Dirección Superior

9 ASIGNACIONES GLOBALES

90 15 Imprevistos

Artículo 3°—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARIO RIVERA LOPEZ

Presidente

LUIS MENDOZA FUGON
 Secretario

JESUS MARIA HERRERA R.
 Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1965.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 39

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gilberto Reyes Estrada y Elena José Carabantes, vecinos de Gracias, departamento de Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Mi-

nisterio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 40
 Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.

El Presidente de la República,

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

a Jorge Bueno y Julia Salgado, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 41
 Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos, a Julián Rivera y María Digna Amaya, vecinos de San Francis-

co de Yojoa, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 42
 Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Santos Paralta y Mercedes Miranda, vecinos de Gracias,

departamento de Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 43
 Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcelina Fuentes Funes y Carlos Maximino Bonilla, vecinos de

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Concluye el Acuerdo N.º 1024

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente confirmar la resolución apelada.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de la Sección 7.9 del Código de Aduanas; de las Cláusulas Segunda Tercera y Sexta del Decreto Legislativo número 106 de 12 de marzo de 1946; de los artículos pertinentes de la Ley para el Control de Franquicias Aduaneras y 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

Confirmar la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas con fecha 23 de abril del año en curso, por medio de la cual confirma el repare número PD-331, que le fue formulado a la Esso Standard Oil, Limited por la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, en virtud de haber

RAMÓN VILLEDA MORÁN

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N.º 1025

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1962.

Vista en apelación; con sus antecedentes, la resolución dictada por fecha 21 de diciembre del año recién pasado por la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, por medio de la cual confirma la multa que le fue impuesta a la Esso Standard Oil S.A., Limited de este domicilio, por la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, en virtud de haber

La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, dirigiéndose al comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ernesto Armentá R.

hecho entrega de gasolina a una empresa concesionada en violación de lo dispuesto por el Artículo 7º del Decreto Número 295 de 9 de mayo de 1960. Interviene en esta instancia el Abogado J. Francisco Zapata como apoderado de la empresa recurrente.

Resultado: Que con fecha tres de marzo del año en curso el Abogado don J. Francisco Zapata, en su carácter de representante de la Esso Standard Oil, S. A., Limited, interpuso contra la resolución emitida por la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas recurso de apelación para ante el Ministerio de Economía y Hacienda.

Resultado: Que mediante providencia dictada en seis de abril último, la referida dependencia admitió en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto, señalándole el término de tres días para los efectos de mejorar el recurso y comparecer ante el Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, para que se pronuncie en definitiva que "se me tenga por personado, por expresados los agravios y en definitiva, se otorgue el presente recurso de apelación por estar ajustado a Derecho".

Resultado: Que el apelante se personó en tiempo y forma, expresando los agravios de ley, pidiendo en definitiva que "se me tenga por personado, por expresados los agravios y en definitiva, se otorgue el presente recurso de apelación por estar ajustado a Derecho".

Considerando: Que de conformidad con la Cláusula Sexta del Decreto Número 106 de 12 de marzo de 1946 y del Artículo 1º de la Ley para el Control de Franquicias Aduaneras, cuando la Esso Standard Oil, S. A., Limited, haya de vender sus productos a personas o empresas establecidas en el país, que disfruten de franquicias aduaneras para su importación en virtud de leyes, concesiones o contratos especiales, está obligada a obtener de los beneficiarios la correspondiente orden de libre registro, que deberá ser emitida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Considerando: Que dicha orden de libre registro debe serle presentada a la empresa recurrente antes de que los productos con que comercia salgan de los tanques o bodegas en que se encuentran, esto es, antes de que haga entrega de los mismos a sus clientes.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber, que con fecha cinco de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de la Sociedad "Proguería Nacional, S. A.", Sociedad Anónima hondureña y con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica hondureña denominada:

D. N. S. A.
FORZA-DOCE

adaptada como marca de fábrica para amparar, distinguir y proteger el producto que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos impresos, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, empaques, cajas, y envoltorios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño el poder, cláusé, etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite correspondiente y en su oportunidad el acuerdo y certificación concediendo lo pedido.— Tegucigalpa, D. C., cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Perdomo Paredes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 N.º 2 y 13 D. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber, que con fecha cinco de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de la Sociedad "Proguería Nacional, S. A.", Sociedad Anónima hondureña y con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica hondureña denominada:

D. N. S. A.
MALTA - VITA

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber, que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Park e, Davis & Company, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 N.º 2 y 13 D. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber, que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Park e, Davis & Company, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

REDISPLINT

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan para distinguir: tabillitas de venación de emergencia; y

la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.— Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 N.º 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 23 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Colgate - Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

EXITO

para distinguir: limpiadores, blanqueadores y desinfectantes en forma líquida; detergentes, jabones y en cualquier forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.— Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1965.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 N.º 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 23 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

KASMER

para distinguir: jabones de tocador y artículos de tocador en cualquier forma y presentación; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.— Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1965.— Daniel

Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
22 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber; que con fecha 23 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

BRILEX FAB

para distinguir: detergentes e ingredientes para jabones; y la cual se aplica

en, cajas y empaques que contienen los productos, grabada, imprimiéndola, estampada, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1965.

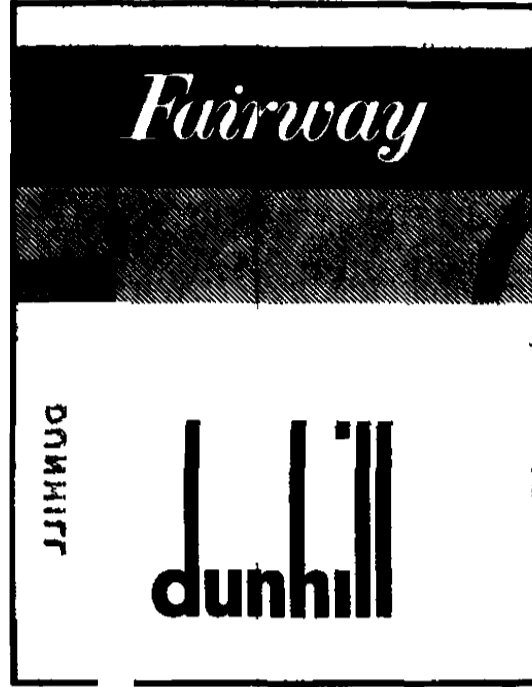
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
22 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Amer Company, Inc., una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 819 McNaughton Avenue, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PICTOCLINIC

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 25 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Alfred Dunhill Limited, compañía incorporada bajo las leyes de Inglaterra, domiciliada en 30 Duke Street, St. James's, ciudad de Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una eti-



queta rectangular de color plateado y contorno negro, atravesada en su parte superior por dos franjas paralelas horizontales, una verde oscuro y la otra verde claro, leyéndose sobre la primera y en letras plateadas, la palabra distintiva "Fairway"; y viéndose al pie de la etiqueta el nombre "Dunhill", en letras negras, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: tabaco, cigarrillos y cigarros; y la cual se aplica a las cajetillas, latas, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1965.

22 N. y 2 D. 65.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

número 534.339 del 5 de diciembre de 1960, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, marca que ampara, distingue y protege folletos médicos para el tratamiento con diagnosis y tratamiento de enfermedades, publicados a intervalos irregulares, la que sin distinción de tamaño o color ni diseño especial, se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio, y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigal-

pa, D. C., 22 de octubre de 1965.
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 N. y 2 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Rexall Drug & Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 8480 Beverly Boulevard, en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 25 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Alfred Dunhill Limited, compañía incorporada bajo las leyes de Inglaterra, domiciliada en 30 Duke Street, St. James's, ciudad de Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular de color plateado y contorno negro, atravesada en su parte superior por dos franjas paralelas horizontales, una azul oscuro y la otra azul claro, leyéndose sobre la primera y en letras plateadas, la palabra distintiva: "Fairway",



viéndose al pie de la etiqueta el nombre "Dunhill", en letras negras, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: tabaco, cigarrillos y cigarros; y la cual se aplica a las cajetillas, latas, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1965.

22 N. y 2 D. 65

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

y depósito de la marca de fábrica denominada:

NORFLEX

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro número 697.028 del 3 de mayo de 1960, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege una preparación medicinal usada como un relajante de los músculos del esqueleto humano, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho

de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

22 N. y 2 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SUPERFILTRO

para distinguir: cigarrillos y filtros para cigarrillos; y la

cual se aplica a las cajetillas, cajas, envases y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Smith Kline & French Laboratories, corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en 1500 Spring Garden Street, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 14.789, el 17 de septiembre de 1965, por un período de diez años, para distinguir: productos farmacéuticos y medicinales; consistente en la palabra:

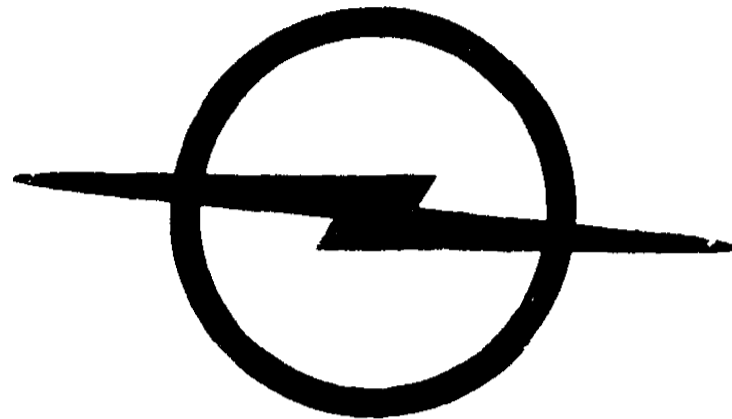
CONTAC

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 N. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 23 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Adam Opel Aktiengesellschaft, domiciliada en Rüsselsheim am Main, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 804.909, el 3 de junio de 1965, por un período de diez años, para distinguir: aparatos para tierra, aire y agua; automóviles, partes para automóviles, accesorios para automóviles y bicicletas; consistente en una figura formada por un círculo atravesado horizontalmente por un rayo estilizado



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 N. 65.

R-vlon (Suisse) S. A., domiciliada en Limmatstrasse 276, ciudad de Zurich, Suiza, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

COLORSILK

para distinguir: cosméticos, incluyendo preparaciones para el cabello y productos colorantes del cabello; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía,

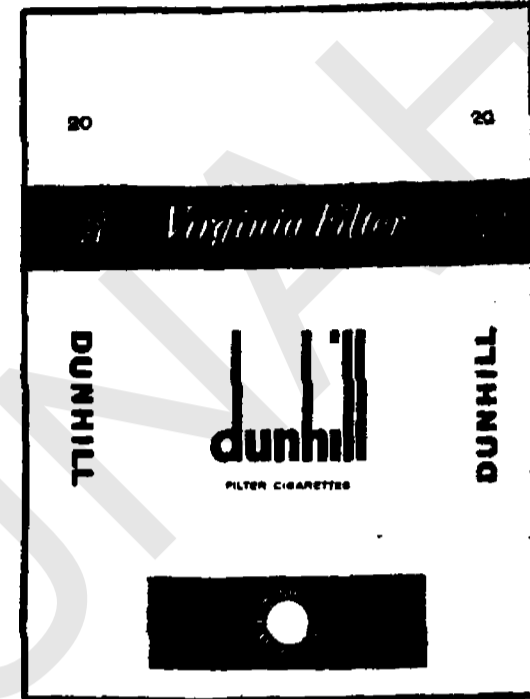
hace saber: que con fecha 4 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke, Davis & Company, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HUMAGEL

para distinguir: preparaciones antidiarreicas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 N. y 2 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 25 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Alfred Dunhill Limited, compañía incorporada bajo las leyes de Inglaterra, domiciliada en 30 Duke Street, St. James's ciudad de Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular de color dorado y contorno negro, en la cual aparece el nombre "Dunhill" escrito en letras negras y en varias posiciones; estando atravesada en su parte superior por una



franja horizontal de color azul oscuro que lleva las palabras "Virginia Filter", "King Size", en letras doradas; leyéndose en otra pequeña franja azul oscuro, y al pie de la etiqueta, "Dunhill - Filter Tipped", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: tabaco, cigarrillos y cigarros; y la cual se aplica a las cajetillas, latas, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 N. y 2 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Warner Lambert Pharmaceutical Company, una corporación del Estado de Delaware, con oficinas principales en 201 Tabor Road, en la ciudad de Morris Plains Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar que se otorgue el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PRESATE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro

número 740.242 del 6 de noviembre de 1962, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege preparaciones medicinales y farmacéuticas, la que sin distinción de tamaño o color ni diseño especial, se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. (f) Jorge Fidel Durán". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 N. y 2 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber que con fecha 11 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. - Señor Ministro de Economía y Hacienda. - En representación de Colgate - Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BARON

para distinguir: productos de tocador para hombres, tales como brillantinas en forma líquida, sólida o gelatinosa; jabones, desodorantes, etc., en cualquier forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé. - Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1965. - Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 N., 2 y 13 D. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber que con fecha 10 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. - Señor Ministro de Economía y Hacienda. - En representación de Parke, Davis & Company, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FRIOSIN

para distinguir: preparaciones para el alivio de los síntomas del catarro común; y la cual se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen los productos, grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente,

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber que con fecha cuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. - Poder Ejecutivo. - Secretaría de Economía y Hacienda. - En representación de la compañía Laboratori Pro-ter, una Sociedad por Acciones, italiana, domiciliada en Via Monti Sabini 1, en la ciudad de Milán, República de Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

E P A R G F N

según el elisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 156.193 del 10 de agosto de 1961, inscrita en la Oficina Central de Patentes de Invención Modelos y Marcas del Ministerio de Industrias y Comercio de Italia, marca que ampara, distingue y protege productos farmacéuticos en general, la que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. - Tegucigalpa, D. C., cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. - (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 N., 2 y 13 D. 65.

los demás documentos de ley y el elisé. - Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1965. - Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 N., 2 y 13 D. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber que con fecha dieciocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. - Poder Ejecutivo. - Secretaría de Economía y Hacienda. - En representación de la Compañía The Norwich Pharmacal Company, una corporación del Estado de Nueva York, con oficinas principales en N° 17 Eaton Avenue, en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, manufactureros, conforme al poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

NORAVERD

según el elisé, marca que ampara, distingue y protege preparaciones farmacéuticas para ser usadas como antisépticos de administración oral y/o anestésicos para irritaciones de la boca y/o de la garganta y/o para infecciones, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, bultos, envoltorios, receptáculos, recipientes, fardos, y empa-

ques, que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, y en las otras formas generalmente empleadas en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. - Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. - (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 N., 2 y 13 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber que con fecha veinte de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. - Poder Ejecutivo. - Secretaría de Economía y Hacienda. - En representación de la Compañía Ames Company Inc., una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 819 McNaughton Avenue en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ACETEST

según el elisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 502.709, del 5 de octubre de 1948 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: una tableta reactiva para el objeto de descubrir acetona en la orina, sangre, leche y otros fluidos corporales, la que sin distinción de tamaño, color o diseño espe-

cial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. - Tegucigalpa, D. C., veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. - (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 N., 2 y 13 D. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes diez y siete de diciembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa y solar situada en el lugar denominado Lotificación San Cristóbal, en el barrio de Las Crucitas, de la ciudad de Comayagüela, de este Distrito Central, cuyos límites y colindancias son los siguientes: al Norte, diez y ocho metros con cincuenta centímetros (18 m. 50 cm.), colinda con el lote número 88, de la misma Lotificación San Cristóbal; por el Sur, nueve metros con sesenta centímetros (9 m. 60 cm.), con lote número 4, de la misma lotificación; al Este, mide ocho metros con cincuenta centímetros (8 m. 50 cm.), calle de por medio; y, al Oeste, mide once metros con cuarenta y ocho centímetros (11 m. 48 cm.), colindando con lote número 86, con una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, más o menos. En dicho lote hay construida una casa de ladrillo rañón y piedra, techo de asbesto, pisos de ladrillo de cemento, todas las paredes por dentro repelladas, cielos de cartón comprimido, pintada, consta la construcción de siete piezas, cocina, baño, servicios sanitarios, instalación de luz eléctrica y de agua potable introducida. Esta construcción y el solar forman un solo cuerpo, inmueble que se encuentra inscrito a favor de Rafael A. Padilla, con el Número 102, Folios 206 y 207 del Tomo 160 del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, se rematará para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Rafael A. Padilla es en deberle al señor Gracelio Rodríguez Ponce." Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. - Tegucigalpa, Distrito Central, diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

J. Evelio Zeleva E.,
Secretario.
Del 22 N. al 14 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día sábado dieciocho de diciembre del corriente año, a las nueve de

la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Lote de terreno que queda con las dimensiones y límites especiales siguientes: partiendo del punto de colindancia Suroeste de la casa de esquina descrita en la letra a), sobre la calle que limita toda la propiedad por el rumbo Oeste, en línea recta hacia el Sur, se miden diecinueve metros doce centímetros, según rectificación que aparece inscrita bajo el número 43, folios del 53 al 54 del Tomo 122 del Registro de la Propiedad, de este departamento, colindando por este rumbo con propiedades de Antonio Urquía y Salvador Lagos, calle de por medio; de este punto con rumbo Oriental se miden cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, limita con el lote b) que perteneció a Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson; por el rumbo Sur, de este punto con rumbo Norte, se miden veintisiete metros, cincuenta y siete centímetros, limitando con propiedad de María Leurinda; por el rumbo Oriental, de este punto con dirección Poniente, se miden treinta y seis metros con sesenta y ocho centímetros; de este punto quiebra hacia el Sur, mediando ocho metros, cincuenta centímetros, limita con casa y solar marcados en el plano referido con la letra c) que también fue de Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson; por el rumbo Occidental, de aquí hacia el Poniente, hasta encontrar el punto de partida, mediando diecisiete metros veintidós centímetros, con resto de la propiedad de Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson, o sea el lote a). Este lote a) tiene una área de mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados, o sean mil novecientos veintidós varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara cuadrada; sobre este lote a) ha construido la declarante como mejoras lo siguiente: una casa de piedra y ladrillo, machihembrada, con piso de cemento, cubierta de tejas, pintada con pintura de aceite, con sus correspondientes instalaciones de agua y luz eléctrica y servicios sanitarios, la cual consta de dos piezas sobre la calle que miden: la que está al Norte, cuatro varas con cinco pulgadas y media de frente, por cuatro varas veinticinco pulgadas de fondo y, la pieza contigua al Sur, tiene cuatro varas cinco y medio pulgadas de frente, por cuatro varas veinticinco pulgadas de fondo; hay un corredor de tres varas seis pulgadas de ancho, por el largo de las piezas de casa, o sea ocho varas once pulgadas, y la cocina tiene cuatro varas por cinco varas; los servicios sanitarios tienen dos varas tres pulgadas, por cuatro varas seis pulgadas, y están localizados al Oriente de la cocina; hay un pequeño caedizo de madera que sirve para garage, de cuatro varas de ancho por siete varas catorce pulgadas de largo. Asimismo está construido como mejoras, hacia al Este de la edificación descrita anteriormente, un cuarto de seis metros diez centímetros, cinco metros cincuenta centímetros; un closet de tres metros sesenta centímetros por un metro diez centímetros; un servicio sanitario y de baño de dos metros setenta centímetros, por dos metros cincuenta centímetros, y un cuarto de tres metros y medio por dos metros y medio. Mejoras que se encuentran registradas al margen del asiento número ocho, folios del 6 al 13 del Tomo 118 del Registro de la Propiedad de este departamento, las cuales quedan comprendidas en este gravamen, como cualquiera otras mejoras que construyeran en el futuro. El dominio está registrado bajo el número 8, folios del 6 al 13 del Tomo 118 del Registro de la Propiedad de este departamento. El inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que

es en deberle la señora Ana Rosa Iguinda de Nelson a los herederos de doña Delfina Barrientos de Mendoza. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, o sea la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientos lempiras, según dictamen dado por el perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 22 N. al 14 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día sábado cuatro de diciembre entrante, a las diez de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: "Lote de terreno Número Quince B de la Lotificación Bellavista, que tiene una extensión superficial de doscientas ochenta y tres varas cuadradas, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, limita con Lote Número Diecinueve Letra B, calle de por medio, mide ocho varas; al Sur, con Lote Número Doce Letra A, mide ocho varas; al Este, con Lote Número Dieciséis, mide veintiséis varas, veintidós centésimas de vara; y, al Oeste, con Lote Número Quince, Letra A, mide veinticinco varas ochenta centésimas de vara; lote en el cual se ha construido una casa de piedra y ladrillo, con columnas, vigas y plataforma del segundo piso de concreto, compuesta de ocho piezas, con sus respectivos servicios sanitarios e instalación de agua y luz eléctrica. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Terencio Z. Amador, bajo el Número 64, Folios 203 y 204 del Tomo 159 del Registro de la Propiedad, de este departamento, el cual fue valorado por la suma de quince mil lempiras. El inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de ocho mil lempiras, intereses y costas del juicio que el señor Terencio Z. Amador era en deberle a los señores Henry Jesse y doña Adela Travieso de Jesse." Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 9 N. al 1º D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves dos de diciembre próximo entrante, a las nueve de la mañana en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el barrio Los Dolores de esta ciudad, construcción de piedra, ladrillo, concreto, cubierta con azotea, de dos pisos, consta el primero de dos zaguas, una pieza tienda hacia la calle y cinco piezas interiores para bodega, oficina, comedor, cocina y cuarto para sirvientes, con sus correspon-

dientes servicios sanitarios; el segundo piso consta de sala, siete dormitorios, cocina, servicios sanitarios, estando unidos con el primer piso por medio de una escalera de concreto; tiene la construcción con sus servicios de agua y luz eléctrica, y existe un tercer piso compuesto de dos piezas; construido en un solar que mide veintisiete varas de Norte a Sur, por veintidós varas de Oriente a Poniente, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de los herederos de don Jerónimo Zelaya; al Sur, mediando calle La Estación, después Avenida Colón, con casa que hoy es de los herederos del Licenciado Rubén Barrientos; al Este, con propiedad de doña Carlota viuda de Valladares; al Oeste, con propiedad que fue del Ingeniero Medardo Zúñiga V., hoy de don Elías Salame, que el solar con una casa que en él había lo hubo por compra, a doña Carlota Bernhard viuda de Valladares, en escritura pública autorizada por el Notario don Francisco Murillo Selva, el veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, cuya primera copia está inscrita al número 444, folios 509 y 510 del Tomo 64 del Registro de la Propiedad de este departamento, y las mejoras las hizo a sus expensas, las que están anotadas al margen de dicha inscripción. Y se rematará para con su producto hacer pago de la cantidad de Treinta Mil Setecientos Setenta y Cuatro Lempiras con Veintiocho Centavos de Lempira, más los intereses y costas del juicio, que el señor Julio Mourra, es en deberle a la Compañía Azucarera Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1965.

J. EVELIO ZELAYA E.,
Secretario.

Del 8 al 30 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día miércoles veinticuatro del corriente mes, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se rematarán en pública subasta los muebles siguientes: Un motor Carterpillar 4F 6430 No. 4F 7813, 6F3787 100 HP. Una sierra circular No. 2 con un carril. Una despuntadora circular con el motor 5 hp, marca Asea. Una canteadora con motor de veinte caballos de potencia, marca Asca. Una despuntadora con motor 5 hp, marca Asea. Un tractor Chapulín Magirus. Dos wagones para jalar madera. Una galera de madera con oficina. Equipo de oficina, muebles y 4 mesas, diez sillas, una máquina

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

de escribir. Una máquina sumadora marca Torpedo. Una casa de habitación con bodegas para sierras. Un jeep Unión. Teléfono con sus respectivas líneas. Instalaciones eléctricas. Dichos muebles ascienden, según dictamen pericial, a la suma de catorce mil setecientos lempiras (L. 14,700.00), y cuyo remate se llevará a cabo para hacer efectiva la cantidad de tres mil seiscientos ochenta y siete lempiras con treinta y dos centavos de lempira, más los intereses y costas del juicio, que el señor Vero Alessandrini Poggi, es en deber a la Sociedad Masis e Hijos Limitada, del domicilio de San José de Costa Rica. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 12 al 23 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes diez de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematarán los siguientes inmuebles: 1º—Un cuarto de caballería de terreno en el sitio de Agua Blanca, situado en la jurisdicción de Minas de Oro y que tiene como límites generales los siguientes: al Norte, con terrenos de Camalotal y Estrechura; al Este, el Río Grande de Sulaco; y, al Oeste, terrenos del Mal Paso y Zapote. 2º—Un cafetal de cinco manzanas en buen estado de producción, situado en el mismo sitio de Agua Blanca, comprendido en los límites mencionados anteriormente. 3º—Un cuarto de caballería de terreno en el sitio denominado "El Jengibril", situado también en jurisdicción de Minas de Oro, teniendo como límites generales los siguientes: al Norte, el Río Grande de Sulaco; al Sur, terreno de Agua Blanca; al Este, el mismo río de Sulaco; y, al Oeste, el terreno del Mal Paso y El Zanote. 4º—Quince manzanas de terreno, cultivadas con quince mil árboles de café en buen estado de producción, en el terreno El Jengibril, con los límites antes mencionados. El dominio sobre los inmuebles descritos, se encuentran inscritos a favor de don Alejandro Cruz Díaz, con el número 523, página 436 del Tomo XXXIII, del Registro de la Propiedad, del departamento de Comayagua. Los anteriores inmuebles se re-

matarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de seis mil ciento setenta y cinco lempiras, intereses y costas del juicio, que es en deberle el señor Alejandro Cruz Díaz a La Excabo. Se advierte, que por ser primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, la cual asciende a la cantidad de tres mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1965.

Edith Rivera E.,

Srio. Juzgado 2º de Letras
de lo Civil.

Del 15 N. al 7 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día jueves veinticinco del corriente mes, a las nueve de la mañana y en el local del Despacho, se rematarán los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en el lugar llamado "El Escarbadero", cercano al barrio de "El Guanacaste" de esta ciudad, que mide y limita: al Norte, doce metros, veinte centímetros, con propiedad de Santos Solo Sucesores; al Sur, doce metros, calle de por medio, con el lote número diez y siete del fraccionamiento hecho por el Ingeniero Fernando C. García; al Este, nueve metros, diez centímetros, con el lote número diez; y, al Oeste, once metros, cuarenta centímetros, con el lote número siete. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número diez y seis, folios catorce y quince del Tomo setenta y seis del Registro de la Propiedad de este departamento a favor del señor Fausto Rodríguez; y, b) Un solar situado en el mismo lugar y contiguo al que se acaba de describir, cuyas dimensiones y límites particulares son: al Norte, veinte varas cuarenta centésimas de varas, con las fracciones sesenta y dos V, y sesenta y dos A, de herederos de Santos Soto; al Sur, veintidós varas, línea irregular con calle y propiedad de Fausto Rodríguez; al Este, seis varas sesenta centésimas de vara, con el lote número sesenta y tres; al Oeste, vértice del triángulo, con propiedad de herederos de Santos Soto, teniendo dicha fracción de terreno una extensión superficial de setenta y cinco varas cuadradas y cincuenta centésimas de vara cuadrada, poco más o menos, dicho solar se encuentra inscrito a favor del señor Fausto Rodríguez, bajo el número ciento treinta y dos, folios ciento ochenta y seis y ciento setenta y siete del Tomo ciento diez y nueve del Registro de la Propiedad, de este departamento. Ambos solares con sus respectivas mejoras fueron valoradas en diecisiete mil lempiras netas. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de seis mil lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Fausto Rodríguez es en deberle al señor Héctor Láinez de esta ciudad, y se advierte, que por tratarse de segunda licitación, cualquiera cantidad es

postura hábil.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1965.

Edgardo Alvarez P.,
Srio. P. J.

Del 15 al 23 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día viernes veintiséis del corriente mes, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se rematarán los siguientes muebles: Una vitrina de pared, montada en un estante de forma cuadrada, en regular estado; una vitrina montada sobre un estante de frente de vidrio, de forma rectangular, en regular estado; dos armarios de regular tamaño, de madera de cedro en regular estado; una rocola "AMI-800" Selection-The World Fine Music; dos billares marca "Brunswick", regular estado; una refrigeradora marca "Electrolux", en regular estado; color blanco; todos los muebles mencionados fueron valorados en la cantidad de trece mil quinientos cincuenta lempiras y se encuentran en el barrio Borraya del Puerto de Amapala, departamento de Valle. Dichos muebles se rematarán para hacer efectiva la cantidad de mil sesenta y tres lempiras con ochenta y cuatro centavos de lempira, más intereses y costas del juicio, que la señora Amelia de Martínez es en deberle al señor Luis Hasbun Touché, propietario del almacén Acapulco de esta ciudad. Se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1965.

J. EVELIO ZELAYA
Secretario.

Del 12 al 23 N. 65.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dos de los corrientes se presentó a este Juzgado la señora Elie Cooper, v. de Haylock, mayor de edad, de oficios domésticos, hondureña, y vecina del Municipio de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: Una casa y solar situados en el barrio de Guanaja, solar que mide y cubre así: setenta pies de ancho por cincuenta pies de largo, limitada por el Norte, con solar de Fred Grubb

¿QUEN INTERESE?

Los cheques que se extendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcala, departamento de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se presentó el señor Juan Climaco Molino... Antonio Webster Lemus, Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcala, departamento de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se presentó el señor Juan Climaco Molino... Antonio Webster Lemus, Secretario.

Este, con propiedad que fue de Felicia Molina, Concepción Acevedo, hoy de Enriqueta viuda de Anderson y casa y solar que fue del Ingeniero don Federico Ordóñez... El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Marcala, al público en general y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que con fecha tres de septiembre del corriente año, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Justo Padilla Z...

Este, con propiedad que fue de Felicia Molina, Concepción Acevedo, hoy de Enriqueta viuda de Anderson y casa y solar que fue del Ingeniero don Federico Ordóñez... El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Marcala, al público en general y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que a este Juzgado se presentó la señora Aida Martínez Ferrari, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña y vecina de este Distrito Central...

Constantino Martínez, propietario del sitio le cedió su parte a mi papá una vez que se vio grave, poco después falleció mi papá, pero como no dejó descendientes entonces, pasó a mi extienda... El infrascrito, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención... Poder Ejecutivo... Secretario de Economía y Hacienda..."

Nota de la Administración Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar, escritos por un solo frente y, si posible fuele, a máquina. ARGENTINA M. DE CHAVES 22 N. v 22-De-65 SOLICITUD PARA OBTENER TERRENO El infrascrito, Secretario General del Instituto Nacional Agrario, hace saber: que el veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, se presentó la señora Emilia Neida de Agüero, mayor de edad, casada, hondureña por nacimiento, de oficios domésticos, y vecina de este Distrito Central, solicitando dominio pleno de un terreno nacional ubicado en jurisdicción de los Municipios de Cedros y Guaymas...

petición para la cría y engorde de ganado mayor. Todo lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes. — Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1965.

MIGUEL VILLAMIL LUNA,
Secretario General Instituto
Nacional Agrario.

22 N. y 2 D. 65.

DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 13 de octubre 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se solicita una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho. Nosotras, María Elena de Madisson y Francisca viuda de López, ambas de oficios domésticos, hondureñas, residentes en Tegucigalpa, venimos ante usted con todo respeto, a denunciar una zona minera, que se encuentra ubicada en un cerro alto en tierras de La Paz cuyos límites son los siguientes: al Norte, cerros de Piedra de Moler; al Sur, Portillo Grande del Agua Dulce; al Este, la cima del cerro Masical; al Oeste, la montaña de El Mico, se denuncia conforme el Artículo No 197 del Código de la Ley de Minería, aprobado por el Congreso Nacional. En la jurisdicción Municipal de la La Paz, departamento de La Paz, contiene cobre, plomo, plata y otros metales, se llamará "El Aguila", es de doscientas hectáreas.—Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1965.—(f) María Elena de Madisson. — f) Francisca viuda de López".—Tegucigalpa, D. C., octubre 25 de 1965.

JULIO C. PINEDA,
Ministro de Recursos Naturales.
22 N. y 2 D. 65.

SOLICITUD DE CONCESION

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber la solicitud que literalmente dice: "Se Solicita Concesión para Corte de Madera.—Señor Ministro de Recursos Naturales. — Su Despacho.—Yo, José Abraham Santos, mayor de edad, casado, agricultor y ganadero y vecino de El Progreso, departamento de Yoro, de paso por esta ciudad, con el respeto acostumbrado, comparezco ante el señor Ministro de Recursos Naturales, a exponer y pedir lo siguiente: 1°—Que existe un terreno nacional, situado en el departamento de Yoro, Municipio de Victoria, con una extensión superficial de tres mil ochocientos cincuenta y siete man-

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

...na, cuya relación de medida es la siguiente: Partiendo del mojón esquinero Portillo del Cerro, Perico, del terreno de los herederos de José Angel Banegas Matute, y colindando por la derecha, con terreno nacional, se describen las siguientes líneas, cuyos rumbos y distancias son: 0-1, N° 58: 15 0-3, 800.00 metros; 1-2 S 58.000- 4070.00 metros; 2-3, S20 30 0-2, 200.00 metros; 3-4, S11. 25E 1.000.00 metros; 4-5, S84 30E- 4D, 10.00 metros; 5-6 N68 15E 3.790.00 metros; y, 6-7, 7N 7 0-2.175.00 metros, y se llega al Portillo de Perico; de aquí se sigue colindando por la derecha, con el terreno de los herederos de José Angel Banegas Matute, con las siguientes líneas, cuyos rumbos y distancias son: 7-8, S52 00, 0, 1.556.90 metros, y se llega a Pozo Hondo; 8-9, N° 80o 15 O 1.260.00 metros y se llega al Pie del Tibre; 9-10, N° 16' 03'E, 1.310.00 metros, y se llega a El Divisadero; y, 10-0 S76' 05'E, 2.140.00 metros, y se llega al Portillo del Cerro Perico; punto de partida de esta relación de medida. Este polígono, comprende los siguientes lugares: Cerro Perico, Cuesta del Burro, La Zarza, San Isidro, El Encanto, Puerto Escon-

dido, El Quebracho, La Silla, Agua Zarca, El Derrumbe y El Cuadro, poblados en su mayor parte de pinos adultos. 2°—En el terreno anteriormente descrito, se calcula que existe aproximadamente medio millón de árboles de pino en completo desarrollo y propios de ser aprovechados; para la explotación de la madera, abriremos caminos de penetración hasta sacarla a la carretera central; la madera la utilizaré para darla en venta en el mercado nacional e internacional, exportándola por los puertos del Norte. El precio a pagar será el ya establecido en la Ley Forestal; plazo de duración por cinco años. Para la explotación de la madera cuento con el equipo necesario, tales como: camiones, tractores y demás implemento indispensable. Los trabajos se iniciarán dentro de los cuatro meses de haber sido aprobada en definitiva la concesión. Para dar inicio a las operaciones de corte, dispongo del capital necesario, para hacer los depósitos de garantía exigidos por la Ley Forestal; por lo anteriormente expuesto, al señor Ministro pido: concederme la concesión correspondiente, para cortar la cantidad de 156.000 árboles de pino en las zonas ya descritas, que se le dé el trámite de ley, oyendo los dictámenes que correspondan y, en definitiva, se me resuelva de conformidad. —Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1965.—José Abraham Santos". — Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Julio C. Pineda,
Ministro de Recursos Naturales.
12 y 22 N. y 2 D. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

REGISTRO DE MARCA

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda.—En representación de la Casa Comercial Lepetit, Soc. p. Ac., domiciliada en Milán, Italia, respetuoso vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica italiana, inscrita en aquel país, en el Ministerio de Industria y Comercio, en la Dirección General de Asuntos Generales, Oficina General de Patentes de Invención, Modelos y Marcas, depositada el 25 de mayo de 1962 y registrada el 12 de julio del mismo año, con el número 159.797, consistente en la palabra:

MEFINIL

escrita con caracteres mayúsculos, usada para amparar, proteger y distinguir

productos químico-farmacéuticos de la clase 5, para usos similares a la marca de fábrica Femidol, con propiedades antipiréticas y antiinflamatorias, para el tratamiento de la gripe, migrañas, artritis reumatoidea y dolores articulares, neuralgias, neuritis, cefalalgias, lumbago y tortícolas. Dicha marca se aplica sobre los productos, cajas o paquetes que la contienen, en todas las formas y procedimientos empleados generalmente en el comercio. El poder con que gestiono se encuentra agregado a las diligencias relacionadas con el registro de la marca de fábrica Summina, que obra en el Archivo de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica del Ministerio de Economía y Hacienda, de donde pido se remane en estos autos. Acompaño el cliché y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Miguel Villamil Luna". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1965.

Argentina M. de Chion

22 N., 2 y 13 D. 65.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yucarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, declara heredero y le concede la posesión efectiva de la herencia intestata que a su fallecimiento dejó María de Jesús Zelaya, a su hijo legítimo Juan Figueroa Zelaya, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yucarán, 6 de noviembre de 1965.

ENRIQUE VEGA M.
Secretario.

22 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez y siete de noviembre del corriente año, dicté sentencia declarando a Mario Moncada Licono, heredero testamentario de la señora Carlota Urraco Varela, y le concedo la posesión efectiva de dicha herencia, por medio de la señora Rina Licono de Serrano, sin perjuicio de otro heredero de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1965.

SIXTO AGUILAR C.,
Srio.

22 N. 65.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C. A.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS
PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar Norteamericano	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colón C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.159527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS
EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES N. A.	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Suizo	0.2317	0.4634
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florin Holandés	0.2779	0.5558
Corona Sueca	0.1934	0.3868
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.0016	0.0032
Dólar Canadiense	0.9300	1.8600

18 de Octubre de 1965